

09-SEPTIEMBRE-2021

HONORABLE MAGISTRADO
DOCTOR JAIME LONDOÑO SALAZAR
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA
SALA CIVIL-FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: SUCESIÓN DE LA CAUSANTE ROSA CASTILLO DE LOZANO

RADICACIÓN: 25290-31-84-001-2011-00264-03

APELACIÓN DE AUTO QUE RECHAZA DE PLANO OPSICIÓN A ENTREGA

RESPETABLE MAGISTRADO:

OSCAR MUÑOZ SÁNCHEZ, abogado, en la calidad de apoderado judicial del señor RUBEN DARIO UPEGUI CASTILLO, quien es el opositor a la diligencia de entrega adelantada el **13-julio-2021**, respetuosamente le manifiesto:

Interpongo recurso de reposición contra el auto dictado el **03- septiembre -2021**, notificado por estado el **seis 6 de septiembre- 2021**, por el cual dispuso no aceptar el recurso de apelación, con el argumento de que no esta en la lista que determina el artículo **321** del código general del proceso.

RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUPPLICAS

Al interponer el recurso de reposición, comedidamente formulo las siguientes peticiones:

PRIMERA: Sírvase Distinguido Magistrado, reponer para revocar el auto de fecha **03- septiembre- 2021, notificado por estado el 06- septiembre – 2021**, por el cual dispone no aceptar el recurso de apelación con base a que **NO SE ENCUENTRA EN EL ARTÍCULO 321 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

SEGUNDA: Al reponer el mencionado auto, le solicito respetuosamente aceptar el recurso de apelación y disponer su trámite correspondiente.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

- El **13- julio- 2021**, el señor juez promiscuo municipal de Arbeláez Cundinamarca en la audiencia verbal concedió el recurso de apelación contra el auto que rechazo de plano la oposición.
- Dicho recurso y sobre el referido auto, fue concedido por el mencionado juez en razón a que se encuentra en la lista de autos apelables contenida en el **artículo 321 del Código general del proceso**.
- Este es el auto que nos ocupa en la presente actuación por el recurso de apelación otorgado por el juez promiscuo municipal de Arbeláez-Cundinamarca.
- Examinando el citado artículo, sin constituirme en un censor ni en un predicador, en su numeral 9 reza: **EL QUE RESUELVE SOBRE LA OPOSICIÓN A LA ENTREGA DE BIENES Y EL QUE LA RECHACE DE PLANO**.
- Me tomo la osadía y el atrevimiento de transcribir el artículo **321 del Código General del Proceso**, en lo pertinente:

ARTÍCULO 321. PROCEDENCIA.

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

9. El que resuelva sobre la oposición a la entrega de bienes, y el que el rechace de plano.

- Por tanto, el auto que rechazo de plano la oposición, dictado por el juez comisionado, es apelable y debe seguirse el trámite correspondiente.
- Es de anotar que su **SEÑORÍA** en el **auto 03- septiembre -2021** establece que la diligencia de entrega se dirige únicamente al predio con matrícula **157-19635** de la oficina de registro de Fusagasugá.
- Más, sin embargo, el juez comisionado, de manera inexplicable, ingreso al predio con matrícula **157- 19636** y dispuso la entrega del predio de mi representado de un modo aligerado e irresponsable.
- Nótese que los predios con matrículas 157-19635 y 157-19636, ubicados en el municipio de Arbeláez, tienen un lindero común en longitud de 85 metros aproximadamente, ya que son contiguos y no existe cercas que lo separen.

Por lo expuesto, le solicito al venerable magistrado reponer para revocar la providencia del **03- septiembre- 2021**, y en su lugar disponer que se acepta el recurso de apelación concedido por el juez promiscuo municipal de Arbeláez, en audiencia celebrada el **13- julio-2021**.

INSIGNE MAGISTRADO:

Con el mayor decoro le solicito, después de aceptar el recurso de apelación, se sirva disponer.

- ❖ Tener y considerar como pruebas a favor de mi representado todos y cada uno de los documentos aportados en la audiencia celebrada el 13- julio-2021, como también los argumentos y apreciaciones expuestos en la misma.
- ❖ Sírvase señor Magistrado, en su debida oportunidad, escuchar mi exposición jurídica sustentando el recurso de apelación.
- ❖ Me reservo el derecho de intervenir en las audiencias correspondientes como gestor judicial del señor **RUBEN DARIO UPEGUI CASTILLO**, defendiendo siempre sus derechos y protegiendo sus intereses.
- ❖ Este recurso lo apoyo en los artículos **318 y 319** del Código General del Proceso.
- ❖ En tiempo oportuno interpongo el recurso de reposición contra el auto **del 3 septiembre- 2021, notificado por estado el 6- septiembre- 2021**, es decir en los **tres (3) días** siguientes hábiles al de la notificación por estado.

Con reverente consideración, me suscribo de manera rendida.

Atentamente

OSCAR MUÑOZ SÁNCHEZ.


OSCAR MUÑOZ SÁNCHEZ
c.c. 14.960.399 cali T.P. 87.028 cel: 311.571.14.85

